

Trinitarias 15"
27 - Religiosas

ARCHIVO GENERAL DE INDIAS

1730-10-2.

SEVILLA.

130-1-11.

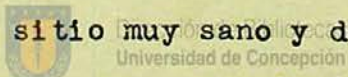
+

Señor.

Como V.M. es servido mandarmelo, he visto la consulta inclusa del Consejo de Indias, motivada de instancia del Obispo de la ciudad de la Concepción de Chile; para que mediante las razones que expone, se sirva permitir, que el Beaterio fundado en aquella Ciudad desde el año de 1714, de mugeres virtuosas, nobles y recogidas, con el título de la Santísima Trinidad, pueda erijirse en Monasterio de religiosas de Regla aprobada, bien sea de Trinitarias descalzas, ó de otro Instituto de recolección.

Los motivos, Señor, que este Prelado representa para dicha erección, son muy justificados, y suficientes y vienen corroborados por la Real Audiencia de la ciudad de Santiago de Chile, por el Presidente, Gobernador y Capitán General de aquel Reino, y por los Cabildos Eclesiástico y Secular de la expresada ciudad de la Concepción de Chile, y Prelado de aquellas Religiones, que todos uniformemente informan será muy conveniente esta fundación así para el servicio de Dios, como para el bien común de aquel Obispado.

Esto supuesto, y constando por estos informes, que el Beaterio que se pretende erigir tiene yá Iglesia muy capáz, adornada y surtida de alhajas, y ornamentos muy decentes, para el Culto Divino, Coro y Casa fabricada en forma regular bastante capáz y acomodada en sitio muy sano y desahogado para la vivienda religiosa, en cuya forma les quedarán útiles para su manutención 34.000 pesos de hacienda; y que por los mismos informes viene



expresado, que en todo aquel Obispado de la Concepción de Chile, siendo tan antiguo y dilatado, no hay Monasterio alguno de Religiosas, cuya falta la pondera mucho aquel Obispo, y dice considera no la padece otro alguno de los Obispados que se contienen en la Monarquía de V.M.

Me parece que mediante venir esta instancia, con todas las circunstancias necesarias, y recomendables, podrá V.M. siendo servido conformarse con el Consejo y conceder la licencia que para esta fundación se pide en la forma que expresa el referido Obispo de la Concepción de Chile.

V.M. resolverá lo que fuere servido. Puerto de Santa María
2 de Octubre de 1730.

(Hay una rúbrica-

Como os parece (Hay una rúbrica)

